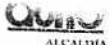


Samuel

- 10 -

**QUITO**  
grande otra vez

 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-2019- .....

RECEPCIÓN

Fecha: 20 DIC 2019 Hora 11:20

Nº. Hojas: 1 original - 5 copias

Recibido por: A. Medina

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2019-0792-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019

**Asunto:** RESPUESTA INQUIETUDES IMPUESTO PREDIAL

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
Secretaría General del Concejo (E)  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio GADDMQ-SGCM-2019-2591-O de 18 de diciembre de 2019, por medio del cual su autoridad se dirige al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación poniendo en su consideración las observaciones realizadas por los señores Concejales que intervinieron en la Sesión N.- 044 Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Ante lo cual nos permitimos señalar y adjuntar:

1.- Adjunto se servirá encontrar el texto de propuesta de ordenanza en la cual se han recogido las observaciones planteadas por el señor Concejel Santiago Guarderas.

2.- En relación a las observaciones de la señora Concejala Mónica Sandoval:

- En lo abocante en la aplicación del Art. 169 del COOTAD, adjunto se servirá encontrar el oficio N.- GADDMQ-DMF-2019-1761-O de 19 de diciembre de 2019 por el cual el señor Director Metropolitano Financiero informa que considera no pertinente técnica y legalmente aplicar medidas de compensación sobre los beneficios previstos en la norma vigente desde Diciembre 2017.
- Sobre el Art. III.5.74, esta Dirección Metropolitana Tributaria considera pertinente que el mantenimiento del beneficio establecido en tal disposición sea objeto de análisis de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación toda vez que el mismo no ha sido introducido por esta Administración, además tras el análisis técnico realizado sobre el impacto que tal beneficio tiene en los procesos de emisión del impuesto predial se ha identificado alcanza a 1.212 predios con una representación monetaria de \$164.425,65 USD.
- Y sobre el uso de la palabra tarifa en la descripción del impuesto predial, esta Dirección Metropolitana Tributaria considera que toda vez que la real academia española define a la palabra tarifa como "tabla de precios, derechos o cuotas tributarias"; el uso del término en análisis se viene en correcto sin perjuicio de considerarlo pertinente la condición, se pueda utilizar un sinónimo que en lo posible no genere confusión con respecto a la naturaleza jurídica del tributo.

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
Calle Chile Oe3-35 entre Venezuela y Guayaquil - PBX 3952300 ext. 17002/17021 www.quito.gob.ec

Samuel

- 10 -

**QUITO**  
grande otra vez

**QUITO** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDIA GADDMQ-SGCM-2019-.....

RECEPCIÓN

Fecha: **20 DIC 2019** Hora 11:20

Nº. Hojas: 1 original - 5 copias

Recibido por: A. Medina

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2019-0792-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019

**Asunto:** RESPUESTA INQUIETUDES IMPUESTO PREDIAL

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
Secretaria General del Concejo (E)  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio GADDMQ-SGCM-2019-2591-O de 18 de diciembre de 2019, por medio del cual su autoridad se dirige al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación poniendo en su consideración las observaciones realizadas por los señores Concejales que intervinieron en la Sesión N.- 044 Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Ante lo cual nos permitimos señalar y adjuntar:

1.- Adjunto se servirá encontrar el texto de propuesta de ordenanza en la cual se han recogido las observaciones planteadas por el señor Concejel Santiago Guarderas.

2.- En relación a las observaciones de la señora Concejala Mónica Sandoval:

- En lo abocante en la aplicación del Art. 169 del COOTAD, adjunto se servirá encontrar el oficio N.- GADDMQ-DMF-2019-1761-O de 19 de diciembre de 2019 por el cual el señor Director Metropolitano Financiero informa que considera no pertinente técnica y legalmente aplicar medidas de compensación sobre los beneficios previstos en la norma vigente desde Diciembre 2017.
- Sobre el Art. III.5.74, esta Dirección Metropolitana Tributaria considera pertinente que el mantenimiento del beneficio establecido en tal disposición sea objeto de análisis de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación toda vez que el mismo no ha sido introducido por esta Administración, además tras el análisis técnico realizado sobre el impacto que tal beneficio tiene en los procesos de emisión del impuesto predial se ha identificado alcanza a 1.212 predios con una representación monetaria de \$164.425,65 USD.
- Y sobre el uso de la palabra tarifa en la descripción del impuesto predial, esta Dirección Metropolitana Tributaria considera que toda vez que la real academia española define a la palabra tarifa como "tabla de precios, derechos o cuotas tributarias"; el uso del término en análisis se viene en correcto sin perjuicio de considerarlo pertinente la condición, se pueda utilizar un sinónimo que en lo posible no genere confusión con respecto a la naturaleza jurídica del tributo.

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
Calle Chile Oe3-35 entre Venezuela y Guayaquil - PBX 3952300 ext. 17002/17021 [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2019-0792-O**

**Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019**

3.- Con respecto a la propuesta presentada por la señora Concejala Luz Elena Coloma, adjunto al presente se servirá encontrar una presentación con los resultados de una simulación técnica realizada por el equipo de proyectos y Sistemas de esta Dirección, la cual ha trabajado aplicando las tablas propuestas en su virtual aplicación sobre la información recibida a su vez de manos de las Direcciones Metropolitanas de Catastro e Informática. Los resultados obtenidos determinan en términos generales una sensible disminución en la emisión de impuesto predial a favor del sujeto activo; por lo cual esta Dirección desaconseja su aplicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

Anexos:

- GADDMQ-DMF-2019-1761-O(1).pdf